



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril dos mil quince (2015)

Referencia: **REPARACIÓN DIRECTA**

Demandante: **MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ Y OTRO**

Demandado: **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTRO**

Radicación: **150013333008 200502345 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 382).

Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha (2) de marzo de dos mil quince (2015), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el día veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo el Despacho la programara habida cuenta la juez titular del Despacho se encuentra en incapacidad médica y la juez encargada (Juez 7º Administrativo Oral de Tunja) ya tenía programadas audiencias para esta fecha, por lo que impide su realización, para **el día veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) a las tres la tarde (03:00 p.m.)**.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el día **veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) a las tres la tarde (03:00 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

JUEZ (E)

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 009 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


**ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA**

RECEBIDO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **ULISES BERNAL FLECHAS**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Radicación: **2008-0203**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra en la etapa de pruebas, dada la complejidad del tema y el número de entidades demandadas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ESCRITURAL NO. 009 HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE
DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.

**ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril dos mil quince (2015)

Referencia

Demandante: **NACION - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y PROMOTORA DE VACACIONES Y FRECREACION SOCIAL (PROSOCIAL LIQUIDADA)**

Demandado: **MUNICIPIO DE SANTANA**

Radicación: **2007- 0183**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 178)

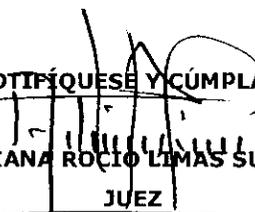
Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia del Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, el día veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Sin embargo el Despacho la programara por problemas logísticos, para **el día veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la **Audiencia de que trata el Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012,** el día **veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 025 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISISTE (17) DE ABRIL DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **JONATHAN CAMILO GONZALEZ SANCHEZ**
Demandado: **MUNICIPIO DE TUNJA**
Radicación: **2009 0324**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra en la etapa de pruebas, dada la complejidad del tema y el número de entidades demandas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría ingrese el expediente a Despacho para para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 009 HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **CAMILO ANDRES MENDOZA - OTROS**
Demandado: **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -
CORPOBOYACA - OTROS**
Radicación: **2009 - 0334**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

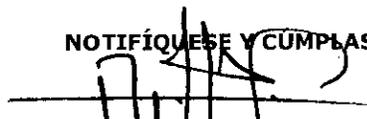
Una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra en la etapa de pruebas, dada la complejidad del tema y el número de entidades demandadas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA
SECRETARIA**
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ESCRITURAL NO. 009 HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS
MIL QUINCE (2015), A LAS 8:A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **BLANCA GENITH LAITON ABRIL**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Radicación: **150013331008 2011-00103 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del veintinueve (29) de marzo de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 153).

Es de recordar que mediante Sentencia del 11 de diciembre de 2012, se negaron las suplicas de la demanda y se hicieron otras ordenaciones (fl. 68-70), decisión que fue apelada por la parte demandante (fl. 93-102). Por su parte el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de decisión de descongestión, en providencia del 11 de septiembre de 2014 resolvió confirmar la sentencia de primera instancia (fl. 133-145).

Es de advertir que el trámite del presente proceso correspondía a los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso, obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión en providencia del 11 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º de la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2012, se ordenará el archivo del expediente al no existir actuación pendiente que adelantar.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

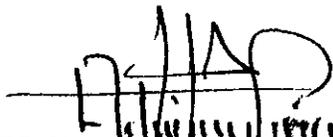
PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión, en providencia de fecha 11 de septiembre de 2014.

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA GENITH LAITON ABRIL
Demandado: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Radicación: 150013331008 2011-00103 00

TERCERO: Por secretaria archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
JUEZ (E)

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 009 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ADRIANA LUCÍA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>
--



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **MARTHA GLADYS PAEZ DE CASTRO**
Demandado: **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM Y
FIDUPREVISORA S.A.**
Radicación: **150013331008 2011-00161 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del veintinueve (29) de marzo de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 178).

Es de recordar que mediante Sentencia del 28 de febrero de 2013, se negaron las suplicas de la demanda y se hicieron otras ordenaciones (fl. 126-131), decisión que fue apelada por la parte demandante (fl. 134-140). Por su parte el Tribunal Administrativo de Boyacá - Sala de decisión de descongestión, en providencia del 17 de octubre de 2014 resolvió confirmar la sentencia de primera instancia (fl. 155-170).

Es de advertir que el trámite del presente proceso correspondía a los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso, obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión en providencia del 17 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º de la sentencia proferida el 28 de febrero de 2013, se ordenará el archivo del expediente al no existir actuación pendiente que adelantar.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

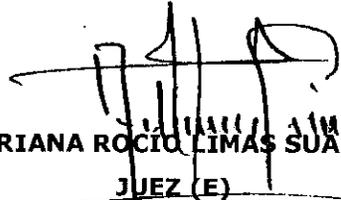
PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **MARtha GLADYS PAEZ DE CASTRO**
Demandado: **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM Y FIDUPREVISORA S.A.**
Radicalización: **150013331008 2011-00161 00**

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión, en providencia de fecha 17 de octubre de 2014.

TERCERO: Por secretaria archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
JUEZ (E)

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 009 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.</p>
<p>ADRIANA LUCÍA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>